

Bruselas, 10 de abril de 2026
(OR. en)

7901/26

Expediente interinstitucional:
2023/0135 (COD)

CODEC 584
COPEN 119
JAI 410
DROIPEN 60

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la lucha contra la corrupción, por la que se sustituyen la Decisión Marco 2003/568/JAI del Consejo y el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo (**primera lectura**)
– Adopción del acto legislativo

1. El 3 de mayo de 2023, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 82, apartado 1, letra d), el artículo 83, apartado 1, y el artículo 83, apartado 2, del TFUE.
2. El Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió su dictamen el 28 de junio de 2023².
3. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 25 de octubre de 2023³.
4. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 29 de noviembre de 2023⁴.

¹ 9241/23.

² https://www.edps.europa.eu/system/files/2023-06/23-06-28_combating_corruption_en.pdf.

³ DO C, C/2024/886, 6.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/886/oj>.

⁴ DO C, C/2024/1048, 9.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/1048/oj>.

5. El 26 de marzo de 2026, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión⁵. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo.
6. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo⁶ que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo, que figura en el documento PE-CONS 1/26.
7. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁵ 7632/26.

⁶ De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al TUE y al TFUE, Dinamarca no participa en la adopción de esta Directiva y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.